Oficio de D. Diego G.a de Osorio.

res que expresan sus anteriores Oficios, y la R.l Sociedad inteligen
ciada; Acordó sele conteste segun lo dispuesto en la Junta ultima

Medallas p.a Casas de Ves

Se dió cuenta de un Oficio del Exmo. Sr. Capitan General
de estos Reynos, acompañando otro del Alcalde mayor de Casas
de Ves en que solicita se construya cierto numero de Medallas
para premiar los adelantos en el Ramo de Agricultura, que su
buen deseo iba á distribuir en beneficio de dha. Villa, y la Socied.d
enterada, Acordó dar Comision al Sr. Cura de Sta. Catalina para
que ala mayor brevedad se informe dela veracidad del conteni
do de dho. Oficio para contestar á S. E. á cuyo efecto sele
entregó el documento.

Sobre el Plan de Escuelas.

Los SS. dela Comision para manifestar los medios
de llebar á efecto el Plan de Escuelas, presentó y leyó su In
forme y dice asi "Para llebar á debido efecto el plan de Escue
las de 1.a educacion aprovado en sesion de 15 de Noviemb.e del
año anterior, debe procederse ante todo ala provision y nom
bramiento delos Maestros y Maestras que se establecen en los
Articulos 2.o y 21 del mismo plan. El Reglamento gral. de
Escuelas de primeras letras aprovado por S. M. en 16 de febro.
de 1825 en el Art.o 7.o Art.o 89 previene que las escuelas de 1.a
y 2.a clase se confieran por oposicion rigorosa, y en el 90
que asi las oposiciones como los examenes de Maestros se
hagan por las Juntas de Capital de Prov.a. La Comision
a examinado con la debida atencion aquel Reglamento
y teniendo presente que las escuelas que van á establecerse
deben ser dirigidas por una Corporacion autorizada p.r S. M.
y costeadas con fondos publicos, opina que dho. Establecim.to
debe sugetarse alo que S. M. tiene prebenido en el citado
Reglamento general; y que en su consecuencia debe oficiar
esta Sociedad ala Junta formada en esta Capital con
arreglo al Art.o 137. dandole aviso delas plazas de Maes
tros y Maestras que han de proveerse, y de sus dotaciones
para que en su vista cite á concurso de oposicion y de
examen respectivamente en el termino de un Mes; y que